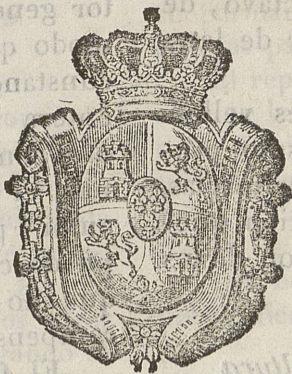


Núm. 2.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Enero de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

El Teniente Coronel D. José Arellano dice al Excmo. Señor Capitan General del Distrito, en oficio de la noche del 1.º, desde La Horra, lo siguiente:

Excmo. Señor: En el dia de hoy, siguiendo desde la madrugada la pista de la faccion del Estudiante, tuve la suerte de encontrarme con la columna que manda el Capitan del Regimiento Infantería de Mallorca Don Andrés de la Torre, con la cual desde el momento me puse á la cabeza de la Caballería de una y otra columna, y despues de cuatro horas de trote y galope logré alcanzar á los enemigos cerca del puente de Roa, del que habian sido rechazados por la columna que manda el Coronel del 11.º Tercio de la Guardia Civil Don Leon de Palacios, y unido á este Gefé logramos dispersarlos, causándoles ocho muertos y algunos Caballos, salvándose el resto por lo pantanoso del terreno, y haber pasado el rio á nado, lo que tambien verificamos nosotros, y continuamos la persecucion hasta bien entrada la noche que nos retiramos á pernoctar á este punto, y mañana continuaré cuando se reuna la Infantería, que debe haber quedado en Roa.

Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia. Valladolid 3 de Enero de 1849. = Manuel de la Cuesta.

Real decreto para que se abra un concurso público con el fin de adjudicar un premio al autor del mejor Catecismo de agricultura, y otro al de los mejores elementos de agricultura española.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y convencida de la importancia de inaugurar la reforma de la enseñanza de la agricultura promoviendo la publicacion de buenos libros de texto, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se abre concurso público para adjudicar un premio al autor del mejor Catecismo de agricul-

tura, y otro al de los mejores Elementos de agricultura española.

2.º Las condiciones del concurso; las que respectivamente ha de tener cada una de las obras; los premios que han de obtener las dos mas perfectas, y las dos que á cada una de las premiadas sigan en mérito, son las que se expresan en los programas que, á propuesta de Mi referido Ministro, y oida la seccion de agricultura de Mi Real Consejo de agricultura, industria y comercio, he tenido á bien aprobar en esta fecha.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1848.
= Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

PROGRAMA DE LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS AL MEJOR CATECISMO Y Á LOS MEJORES ELEMENTOS DE AGRICULTURA.

Concurso para el Catecismo.

El Catecismo ha de estar escrito en lenguaje correcto, de modo que pueda servir en las escuelas de instruccion primaria, y ha de contener los principios generales de la agricultura universal aplicados al clima y localidades de España. Al propio tiempo que haga conocer á los labradores la utilidad del estudio de las ciencias auxiliares para los adelantos de la agricultura, ha de contraerse á los cultivos de las plantas cereales, de las leguminosas, de las de prados, de hortaliizas, textiles, tintorías y oleosas, de las viñas, de los olivares, de las pomaradas y de todas aquellas que se cultivan ó puedan cultivarse útilmente en España, indicando los medios de conseguir el aumento, mejora y conservacion de los árboles. Comprenderá asimismo algunas indicaciones acerca de la cria de los animales que pueden servir al labrador como auxiliares de sus trabajos, como parte de su alimento, ó como productores de abonos.

El Catecismo no pasará de doce pliegos de im-

presion de á diez y seis páginas en octavo, de treinta renglones por página, del carácter de letra llamado *breuiario*.

El premio consistirá en seis mil reales vellon. El Gobierno declarará ademas el Catecismo premiado libro de texto para las escuelas primarias, y costeará en beneficio del autor, de quien quedará la propiedad de la obra, la impresion de los primeros mil ejemplares.

Concurso para los elementos de agricultura española.

Los Elementos han de contener aquellos principios de las ciencias que tienen una aplicacion inmediata á la agrologia, á la fisiologia vegetal, á la arquitectura rural y obras de riegos, á la construccion de los instrumentos aratorios y á la contabilidad agrícola. Han de tratar de los procedimientos prácticos para el cultivo de las plantas amiales, perennes y arbóreas que se conocen ó pueden introducirse en la agricultura de España, y de los mejores métodos de conservacion y aprovechamiento de sus productos, asi en granos y semillas, como en raices, harinas, féculas, caldos, hilados, tintes, &c.

Comprenderá asimismo esta obra los principios generales relativos á la cria, aumento y mejora de razas de los animales domésticos, especificando los cuidados que requiere cada uno de ellos, asi para su alimento como para la conservacion de su salud y buen estado, y aprovechamiento de sus estiércoles para el abono de los campos. Estos Elementos formarán un tomo en cuarto de quinientas á seiscientas páginas de impresion, del carácter de letra llamado *gallarda*.

El premio consistirá en veinte mil reales vellon. El Gobierno declarará ademas los Elementos premiados libro de texto en los establecimientos de instruccion donde se enseñe la agricultura, y costeará en beneficio del autor, de quien quedará la propiedad de la obra, la impresion de los primeros mil ejemplares. La obra premiada servirá al autor como ejercicio de oposicion para obtener una de las cátedras de agricultura que hayan de proveerse.

Condiciones generales para ambos concursos.

Ademas del premio anunciado que obtendrá la obra mas sobresaliente entre las que concurren, se adjudicarán dos *accesit* para las dos que les sigan en mérito, consistiendo el primero en seis mil reales vellon y el segundo en cuatro mil para los Elementos, y en cuatro mil y en dos mil respectivamente para el Catecismo, sin perjuicio de otra recompensa de que resulten dignos sus autores á propuesta de los jueces del concurso y á juicio del Gobierno.

Los que aspiren al premio del Catecismo deberán remitir su trabajo antes del día 30 de Abril de 1849, y antes del 31 de Agosto del mismo año los que aspiren al de los Elementos, al direc-

tor general de agricultura, en pliego sellado, de modo que no se conozcan el nombre ni las circunstancias del autor para que se pueda juzgar con entera imparcialidad. Dentro del pliego se incluirá otro con el mismo sello y epígrafe que lleve el original, el que contendrá el nombre y domicilio del autor, para que en caso de adjudicarle el premio, pueda comprobarse su identidad. Los de aquellos que no se juzguen acreedores á premio ni recompensa alguna, se quemarán sin abrirlos.

El Gobierno se reserva el derecho de disponer del número de ejemplares que crea conveniente hasta dos mil para distribuirlos gratuitamente, abonando al autor cuatro reales por cada uno sobre el costo de los Elementos, y uno sobre el del Catecismo.

S. M. confia la censura y propuesta á la ilustracion é imparcialidad de los individuos de la seccion de agricultura del Real Consejo de agricultura, industria y comercio. Estos deliberarán en primer lugar acerca de cuáles son entre las obras presentadas las que merecen aprobacion, deshechando desde luego las que no sean dignas de ella. Y despues verificando un detenido exámen y juicio comparativo entre las aprobadas, formularán la propuesta para los premios con arreglo al mérito de cada una.

Madrid 12 de Diciembre de 1848. = Aprobado por S. M. = Bravo Murillo.

Administracion de Contribuciones directas de la Provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos nombrados á continuacion no han remitido á esta oficina la copia de matrícula formada para el próximo año de 1849, no obstante á habérselo encargado en circular de 15 de Setiembre último. Por consiguiente, y siendo necesario este documento para los fines que previene el artículo 25 de la Real Instruccion fecha 12 de Setiembre de 1847, se los previene por el presente aviso cumplan este servicio dentro del término de ocho dias, quedando apercibido el Ayuntamiento que no remita la copia citada antes del día 10 de Enero inmediato que será apremiado hasta que lo verifique. Valladolid 27 de Diciembre de 1848. = Manuel de Palacios y Villalba.

Aldea de San Miguel.	Olivares.
Bamba.	Parrilla.
Cojeces de Iscar.	Puras.
Corcos.	Peñaflor.
Fuenteolmedo.	Piñel de arriba.
Fompedraza.	Roturas.
Langayo.	San Pelayo.
Mudarra.	Villamuriel.
Monasterio de Vega.	

Insértese. = Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco.

A las ocho y media de la noche del 12 del corriente fué asaltada la silla de Correo que de Madrid marchaba para la Coruña, en el tránsito desde Valladolid á esta Ciudad y á una hora despues del Monte titulado de Torozos. Fue detenida por cuatro hombres, tres montados y armados y uno á pie, y despojaron á los que en aquella iban del dinero y alhajas y algunos otros efectos que todo se señala á continuacion, rogando se inserte en el papel público de la Provincia, y se encarga la detencion así de los sujetos como de los efectos si fuesen hallados, y la remision en su caso á este Juzgado en donde se instruye la causa por aquel suceso. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco y Diciembre 23 de 1848. = Juan Gomez Inguanzo. = Señor Gefé superior politico de la Provincia de Valladolid.

Señas de los salteadores. Uno vestía mansiller con alamares blancos, pantalon obscuro, gorra de piel de carnero, vigote y patilla obscura, color moreno, acento gallego.

Otro, boina obscura, con borla tambien obscura, montado en un caballo de bastante alzada.

Los otros dos montaban así bien caballo de menos talla.

Efectos robados. A Don José Pastor, tres onzas de oro. = Un par de medias de hilo ó calcetines, marcados con J. P. J. = Un relox de oro saboneta, Inglés, del autor Martinez de Liberpol, pegada á él una cadena de oro Leontina, gruesa, eslabonada, de cuatro óvalos cincelados, y en su gancho una llave de oro de Breguet. = Un anillo grueso de oro mazizo, con cajuela llena de pelo, cuya tapa era de ágota con las letras góticas J. y P. = Una carterita ovalada con boquilla de acero, en ella seis ú ocho doblones de á dos, cinco ó seis napoleones y plata menuda. = Una fosforera de plata cuadrada, de dos tapas, con las letras J. y P.

A Don Rafael Horé, un relox de oro de escape de áncora, con cadena de lo mismo. = Un cubierto de plata con las iniciales R. H. = Un sable de infantería. = Tres mil reales en oro. = Una esclavina de paño azul.

A los Señores Don José Pardo y Don Manuel Pardo Dominguez, como tres mil reales en oro y plata. = Un par de pistolas de arzon, de piston, con cañones y cabos de metal dorado. = Una canana de ante con cartuchos. = Una esclavina de paño bronceado. = Una manta encarnada nueva. = Dos camisolas marcadas con las iniciales M. P. = Otra con la de J. P. = Un gaban de paño bronceado. = Un sombrero de muelles con su caja y en ella el nombre de Don Manuel Pardo Dominguez. = Una caja de plata con fósforos.

Al conductor de la silla Don Alejo de Vega, doscientos reales; y el caballo delantero del tiro, de edad de 4 años, alzada la marca menos un dedo, con una rozadura en el costillar derecho.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ha establecido en Toledo una Sociedad cuyo único objeto consiste en la admision de poderes que se la confieran por los parientes ó encargados de los alumnos del Colegio General Militar, para que hagan sus veces y los representen en las diligencias que preceden al ingreso de aquellos en este establecimiento, durante

su permanencia en el mismo, y posteriormente las necesarias para su salida.

El representante de la Sociedad ó apoderado general que ha de entenderse directamente con los interesados lo es el Sr. D. Miguel Mathet y Gonzalez, Abogado, que vive en Toledo, calle del Hombre de Palo, núm. 14, adonde dirigirán aquellos su correspondencia, franca de porte.

Las bases y condiciones de la suscripcion resultan del siguiente programa:

BASES

bajo que se establecè la Sociedad para la admision de poderes conferidos por los parientes ó encargados de los alumnos del Colegio General Militar.

1.^a El primer cuidado de la Sociedad se dirigirá á sostener la necesaria correspondencia con los poderdantes á fin de tenerlos al corriente del estado de salud de sus hijos, parientes &c.

2.^a Noticiará tambien cualquiera circunstancia que, siendo independiente de la salud del alumno, influya en sus adelantos académicos.

3.^a Estará al cuidado de las instancias que promovieren los mismos alumnos, sus encargados, ó la Sociedad por mandato de éstos, hasta obtener resultado.

4.^a Se hará cargo de los aspirantes á plazas en el Colegio General, proporcionándoles habitacion y demas que sea necesario desde su llegada y presentacion al apoderado general de la Sociedad, hasta su ingreso en el Colegio.

5.^a Indicará á los aspirantes los pasos necesarios para este objeto, y los acompañará cuando fuere menester.

6.^a Durante su permanencia en el Colegio avisará á sus encargados de cualquier deterioro causado en sus ropas, libros ó efectos, ó en el Establecimiento, cuya reposicion sea precisa; á fin de que ó la verifiquen desde luego ó den órden á la Sociedad para que la ejecute.

7.^a Atenderá asimismo á los alumnos con el abono de las asistencias, y de los 20 rs. mensuales que á cada uno se le permiten, siempre que para ello medie mandato de los poderdantes.

8.^a Se hará cargo la Sociedad igualmente de los alumnos que salgan del Colegio, ya con licencia, ya definitivamente, proporcionándoles habitacion y demás, pasaporte, billete de diligencia y cuanto necesiten hasta emprender su viaje; indicándoles tambien todo lo que deban ejecutar y aun acompañarles caso preciso.

9.^a La Sociedad, por último, representará en el Colegio á los encargados de los alumnos, en cuanto á estos pueda traer utilidad ó á aquellos ventaja.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

1.^a Para poder la Sociedad atender á los gastos que ocurren antes de la entrada de un alumno en el Colegio, por ocasion de ropas, libros y efectos, es preciso que al presentarse aquellos al apoderado general de la misma, bien haya esta recibido autorizacion de los encargados, bien sean los alumnos los portadores, entreguen letra ó carta de giro, cobrable únicamente en metálico en cantidad suficiente á cubrir los expresados gastos de entrada.

2.^a En dicha letra ó carta de giro ha de comprenderse tambien la suma de 80 rs., en que consiste la

retribucion anual de cada alumno á la Sociedad, por la suscripcion.

3.^a Para que por la misma Sociedad se satisfagan las asistencias y los 20 rs. mensuales de cada alumno, es indispensable que ó se deposite en poder de la Sociedad suficiente cantidad para el abono por trimestres al Colegio ó se cuide por los interesados de su remision á aquella con quince dias á lo menos de antelacion al vencimiento de dicho plazo.

4.^a De cualquiera cantidad que para cumplir el instituto de la Sociedad ingrese en su poder, se dará al interesado satisfaccion y cuenta formal por semestres ó antes si fuese menester.

5.^a Las cartas que se dirijan al apoderado-representante de la Sociedad, si los interesados no las remiten francas, se les cargará en cuenta y desquitará al presentarse la del semestre.

6.^a La cuota de retribucion para la Sociedad será siempre abonada á principio de año.

7.^a Se entiende que la Sociedad ha de entender en el pago de asistencias y de todos los demas gastos que ocurran al alumno, dentro ó fuera del Colegio, á su ingreso ó á su salida, si los interesados la han provisto de fondos para egecutarlo.

8.^a Cuando un interesado al apoderar á la Sociedad y en su nombre al representante de esta, no abone mas que la retribucion marcada en la condicion 2.^a, se entiende que el apoderamiento no tiene mas objeto que el marcado en las bases en cuanto no diga relacion con el manejo de intereses.

9.^a En razon á lo avanzado del presente año, solo abonarán los interesados que gusten valerse de la mediacion de la Sociedad, la cantidad de 40 rs., empezando á regir la condicion 2.^a desde 1.^o de Enero próximo.

10.^a El representante de la Sociedad responde del exacto cumplimiento de las anteriores bases y condiciones.

Insértese. = Cuesta.

*Sociedad Artística general de Socorros mútuos,
Comision provincial de Valladolid.*

Debiendo renovarse por mitad cada un año los individuos que componen la Comision provincial de esta Ciudad, la misma ha acordado celebrar el dia 7 de Enero del presente año y hora de las once Junta general ordinaria de Sócios en la Secretaria general de la Sociedad calle de Francos número 2.^o, con el objeto de elegir los Señores que han de reemplazar á los que cesan en dicha Comision.

Lo que se publica á fin de que concurren los Sócios de esta Provincial. Valladolid Enero 1.^o de 1849. = Por acuerdo de la Comision provincial, Andrés Gallego Moyano, Vocal Secretario interino.

Insértese. = Cuesta.

Los Testamentarios del Presbítero Don Jacinto Velasco, vecino que fué del pueblo de Gallegos, invitan á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento ha dejado, para que en término de cuarenta dias contados desde la publicacion del presente

anuncio, acudan á la Escribanía de Don Isidoro Melendez, establecida en el pueblo de Torrelobaton, con los documentos justificativos, para en vista de ellos proceder á su solvencia; en la inteligencia que de no verificarlo en el referido término les parará los perjuicios á que dé lugar su morosidad.

Insértese. = Cuesta.

Venta en conjunto ó por separado de dos posesiones rurales y un censo en Castilla la Vieja.

1.^a En la villa de Hornillos, partido de Olmedo, 46,925 estadales (de á 18 cuartas cada uno, segun el apeo) de tierras de pan llevar, en 67 piezas, dos de ellas destinadas á eras.

En el mismo campo, el terreno en que estuvo un molino de arroyo.

Es anejo á esta hacienda y á su favor un censo de 65 rs. anuales, impuesto sobre 10,404 estadales de tierra, apeada judicialmente á la vez que todo lo anterior.

Paga al Clero de Olmedo cuatro fanegas anuales de trigo por una memoria.

2.^a En la villa de Serrada, partido de Medina del Campo, una casa ruinosa que fue lagar y bodega, aislada en el centro del pueblo, y 171 aranzadas de tierra, labrantía hoy, y que fue viñedo, celebrado hasta poco há, consistente en solo 15 pedazos: entre ellos uno de 55 aranzadas en Viana de Cega.

Ultimamente, un censo de 900 rs. anuales al 2½ por ciento, pagados con toda puntualidad en Peñaranda de Bracamonte.

De la primera hacienda podrán informar verbalmente el Señor Don Bonifacio Sanz, Teniente de Alcalde de Olmedo, ó el mismo arrendatario actual el Señor Francisco Sancho, en Hornillos.

De la segunda informará del mismo modo el Señor Don Ecequiel Moyano, de Serrada.

En Madrid, calle de Atocha, número 109, cuarto principal, se admitirán de dos á cuatro todas las tardes las proposiciones correspondientes y se manifestarán los títulos; advirtiéndose que en atencion á la completa validez y firmeza de estos, y á que el actual vendedor acaba de recibir estos bienes en pago de una deuda, ha de consignarse la cláusula de evicion y saneamiento sobre el anterior inmediato poseedor. El comprador retendrá la tercera parte del importe de la venta hasta haber tomado posesion de todo lo comprado, y serán de su cuenta todos los gastos de escribanía, alcabala y toma de razon.

Se admitirán igualmente proposiciones de arrendamiento por si no fuesen admisibles las de venta.

A voluntad de su dueño se vende el desbroce de un pinar sito en el término de la villa de Laguna y pago de los Valles: la persona que quiera interesarse en la toma de aquel, acuda al oficio del Escribano del Número de esta Ciudad Don Mauricio Palacin Alvarez, quien pondrá de manifiesto el precio y condiciones en que se verificará el remate, para el cual se señala el dia 21 de Enero de 1849 en el expresado oficio situado en la Plaza mayor de esta Ciudad. 2